



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13

**REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PUESTOS EN EL
MERCADO DE ABASTOS**

CONCEPTO.-

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 20 y siguientes del RDLeg 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los puestos del Mercado Municipal de Abastos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETOS PASIVOS.-

Artículo 2º.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los concesionarios de los puestos del Mercado Municipal de Abastos.

CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

Puestos grandes del Mercado.....**72,10** euros al mes.

Puestos pequeños del Mercado.....**51,50** euros al mes.

Gastrobar.....**200,00** euros al mes.

NORMAS DE GESTIÓN.-

Artículo 4º.-

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada puesto cuya ocupación haya sido concedida o autorizada y serán irreducibles por periodos mensuales.

2.- La adjudicación de los puestos del Mercado de Abastos se efectuará mediante subasta pública y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía establecida en la Tarifa del artículo 3º de esta Ordenanza.

3.- Las autorizaciones concedidas se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en la tarifa. La no presentación de baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, excepto en los casos y en la forma prevista en el artículo 19.2 del Reglamento para el Servicio, Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Fabero, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de julio de 1.986. El incumplimiento de este mandato, dará lugar a la anulación de la autorización, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

DEVENGO.-

Artículo 5º.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

Tratándose de concesiones de nuevas ocupaciones de puestos en el Mercado, en el momento de concesión de la autorización correspondiente.

Tratándose de concesiones de ocupaciones de puestos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodo de tiempo señalado en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevas ocupaciones de puestos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

Tratándose de concesiones de ocupaciones de puestos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los Padrones o matrículas de este precio público, por meses naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal y de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

BONIFICACIONES.-

Artículo 6º.-

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota tributaria regulada en el artículo 3º, salvo para el Gastrobar:

- 50% de la cuantía de la cuota tributaria durante el primer año de la concesión.
- 25% de la cuantía de la cuota tributaria durante el segundo año de la concesión.



**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

2.- Las bonificaciones se aplicarán a los concesionarios de puestos que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan la condición de emprendedores que inicien una actividad económica.
- Que implanten actividades que diversifiquen la actividad económica del municipio, aunque no tengan la condición de emprendedores.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fabero a 10 de noviembre de 2017.

**Vº Bº
LA ALCALDESA**

Fdo./ M.^a Paz Martínez Ramón.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la modificación del texto de la ordenanza que precede ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214 correspondiente al día 10 de noviembre de 2017.

Fabero, a 10 de noviembre de 2017.

EL SECRETARIO,

Fdo./ Pedro Tomás García Ordóñez.